



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE  
SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
OCAÑA**

---

---

Auto No. 257

Ocaña, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno  
(2021).

Proceso:	<b>EJECUTIVO</b>
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada:	ELBANIA SUAREZ
Radicado:	54-498-40-03-001-2018-00424-00

en razón a la solicitud que antecede allegada por la apoderada judicial del ejecutante y una vez revisado el plenario del expediente, se percata esta Unidad Judicial que el bien inmueble objeto de cautela, se encuentra legalmente embargado, por lo tanto, líbrese Despacho comisorio correspondiente, el cual fue decretado mediante proveído del 16 de Octubre de 2020, comisionando al ALCALDE de la ciudad para que a través del señor Inspector Municipal de Policía (reparto) se sirva realizar diligencia de secuestro del bien inmueble, predio rural denominado “Los Patios” ubicado en la vereda el Palmar de esta comprensión municipal, identificado bajo Folio de Matricula Inmobiliaria No.270-38170.

**NOTIFÍQUESE**

(firmas electronica)  
**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**  
Juez

Firmado Por:

**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e2b59ca7089cdf325772f6f78f3b0e58620e3d8ef21aaf221e038ee5eb0dc**

Documento generado en 31/05/2021 08:47:34 AM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA**

---

---

Auto No. 253

Ocaña, Treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	<b>EJECUTIVO</b>
Demandante:	CREDISERVIR
Demandados:	CECILIA CASTRO JULIO, RAQUELINE CASTRO JULIO y RAQUEL JULIO RODRIGUEZ
Radicado:	54-498-40-03-001-2018-00960-00

Agréguese al expediente el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante y ténganse en cuenta los abonos realizados por la parte demandada, en el momento procesal oportuno.

Por otra parte, en razón a la solicitud que antecede de la apoderada judicial del ejecutante, una vez revisado el plenario del expediente se puede observar que el bien inmueble objeto de cautela bajo folio de Matricula Inmobiliaria No.270-46599, no ha sido debidamente secuestrado, por consiguiente, no se accederá a oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, hasta tanto no se lleve a cabo lo mencionado, con el fin de proseguir en debida forma con el trámite procesal.

No obstante, teniendo en cuenta que una vez revisado el plenario se percata esta Unidad Judicial que el mismo se encuentra legalmente embargado, líbrese nuevamente Despacho comisorio, decretado mediante proveído del 10 de Diciembre de 2018, comisionando al ALCALDE de la ciudad para que a través del señor Inspector Municipal de Policía (reparto) se sirva realizar diligencia de secuestro del bien inmueble ubicado en el paraje camino real, denominado los arales, e identificado con la matrícula inmobiliaria #270-46599 de esta comprensión municipal.

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFÍQUESE**

(firma electrónica)  
**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**  
Juez

**Firmado Por:**

**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb96b1418238929b3b0919909b796aa977bc25255f0b0f8308c30adb624a2be**

Documento generado en 31/05/2021 08:47:34 AM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE  
SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
OCAÑA**

---

---

Auto No. 251

Ocaña, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno  
(2021).

Proceso:	<b>EJECUTIVO (ACUMULADO)</b>
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN
Demandada:	JANINE CANDIA FERREZ
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00109-00

La entidad FINANCIERA COMULTRASAN, a través de apoderado judicial, presenta acumulación de demanda ejecutiva a efecto de que se libere mandamiento de pago contra la señora JANINE CANDIA FERREZ.

Teniendo en cuenta que la acumulación de demandas propuesta cumple con las exigencias vertidas en el Artículo 463 del Código General del Proceso, así como el título arrimado como base de recaudo ejecutivo cumple con lo normado en el Artículo 422 de la misma codificación, el Despacho accede a acumular la demanda y librar el mandamiento de pago deprecado en atención a lo previsto en el Artículo 431 del CGP.

Por otra parte, y conforme lo dispone el Numeral 2º del precitado Artículo 463, se ordena suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña – Norte de Santander –

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** ACEPTAR la acumulación de demandas propuesta por FINANCIERA COMULTRASAN contra la señora JANINE CANDIA FERREZ, conforme lo indicado en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de FINANCIERA COMULTRASAN y ORDENAR a la señora JANINE CANDIA FERREZ, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído; pague las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$844.733.00), por concepto de capital insoluto del título valor pagare No. 110-0078-002904177.
- b) Mas los intereses moratorios sobre el capital desde 27 de Abril de 2021, hasta

cuando se satisfaga totalmente la obligación, a la tasa máxima legal permitida conforme el artículo 884 del Código del Comercio.

**TERCERO:** NOTIFICAR a la señora JANINE CANDIA FEREZ, conforme lo prevé el Artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo normado en el Artículo 8º del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, corriéndoles traslado por el término de diez (10) días.

**CUARTO:** SUSPENDER el pago a los acreedores y EMPLAZAR a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (5) días siguientes.

**QUINTO:** DARLE a esta demanda el trámite de proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía.

**SEXTO:** RECONOCER al Dr. JOSE LEONARDO ACOSTA ARENGAS, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme y por los términos del memorial poder a él conferido.

NOTIFÍQUE E S E

(firma electrónica)  
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS  
Juez

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a154577dd7dfbc3041fe123a2ace2d8fbe8f15e416f001c1ad2d03dc2ed56f3**  
Documento generado en 31/05/2021 08:47:36 AM



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE  
SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
OCAÑA**

---

---

Auto No. 252

Ocaña, treinta y uno (31) de Mayo de dos mil veintiuno  
(2021).

Proceso:	<b>EJECUTIVO (ACUMULADO)</b>
Demandante:	FINANCIERA COMULTRASAN
Demandada:	JANINE CANDIA FEREZ
Radicado:	54-498-40-03-001-2021-00109-00

En cuanto a la solicitud de medida arriada con la demanda, este Despacho dispone no acceder, en razón de que la misma fue decretada con anterioridad, mediante proveído del veinticuatro (24) de Marzo de la anualidad, dentro del primer proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

(firma electronica)

**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**  
Juez

Firmado Por:

**LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS**  
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER**

Código de verificación: **41cc842c2c5de99116605a7f4d525f0df5ffce2c6a4f894478b6363ae2268204**

Documento generado en 31/05/2021 08:47:35 AM